



Asociación Universitaria de Formación del Profesorado  
(AUFOP)

I.S.S.N. 1575-0965 • D.L. VA-369-99

*Revista Electrónica Interuniversitaria  
de Formación del Profesorado, 2(1), 1999*

<http://www.uva.es/aufop/publica/revelfop/99-v2n1.htm>

---

## **Análisis y perspectivas de futuro en la Universidad española en el nuevo milenio: Nueva normativa y desarrollo de la Educación Superior**

FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ & JESÚS PUNZÓN MORALEDA

---

### **RESUMEN**

*En esta comunicación presentamos un estudio sobre la situación actual de la Universidad en España así como ciertos mecanismos y perspectivas de mejora. La Universidad como institución educativa se mueve entre la lucha diaria de la formación superior y una crisis emergente sine die (falta de presupuesto, masificación creciente, falta de profesorado y de programas pedagógicos de motivación, inexistencia de ética profesional en algunos sectores de los funcionarios.....). Al mismo tiempo que estudiamos la situación actual, planteamos un posible modelo del profesorado y la función que debe desempeñar la Universidad en el nuevo milenio.*

### **PALABRAS CLAVE**

*Universidad, Calidad de la enseñanza, Universidad internacional, Presupuesto de Educación, Financiación.*

---

## **I. La función educativa de la Universidad: el paradigma de la calidad total**

A la hora de efectuar una primera aproximación sobre los análisis realizados en los últimos años sobre la eficiencia de las Universidades, lo primero que se percibe en referencia a la gestión empresarial del presupuesto universitario es una cierta visión económica de las Universidades, ya que hay numerosos autores cuya visión idílica, aunque no menos realista de la Universidad, es considerarla como un mero gestor educativo superior, con unos presupuestos crecientes, a la par de unas fina-



lidades y objetivos *culturales* y *educativos* inciertos. Ciertamente, se han de indagar las *finalidades* buscadas por las Universidades para que, de tal forma, la sociedad sea capaz de determinar si el dinero destinado a ellas es suficiente y, no menos importante, si ha sido correctamente invertido en relación con los frutos proyectados y previsibles. Pero no por ello hay que olvidar que la misión de la Universidad no es meramente la de un gestor económico en el mercado (ingresos-gastos), y así, hay que tener en cuenta sus específicas finalidades, pues no porque se matriculen pocos alumnos en una carrera como por ejemplo una filología semítica, los alumnos se vean obligados a pagar unas tasas más altas para financiar el sobrecoste de los servicios, o más bien que esta filología desaparezca al no *rentabilizarse* las inversiones efectuadas en esos estudios (tal vez una posible solución para estos estudios específicos sería la de agruparlos, como sucede en Holanda, donde en ocasiones se han centralizado algunas carreras universitarias y se ha trasladado al profesorado a una única Universidad para economizar los gastos que ocasionan esos estudios especializados, ya que si bien no conviene que se pierdan; por otro lado, también hay que potenciar éste u otros sistemas similares para que no se fomenten ineficiencias en las inversiones). La misión de la Universidad aparece configurada tanto a la hora de forjar la clase dirigente y las élites del mañana, que conducirán los destinos de la humanidad, como, no menos, la de democratizar el acceso a la cultura; así como ayudar a la sociedad a la hora de resolver aquellos problemas que se ciernen sobre ella, tal y como sucede respecto a la correcta asimilación de los nuevos cambios tecnológicos, y de sus efectos y repercusiones económico-sociales sobre el desarrollo ético de la vida humana (el humanismo y la clonación de seres humanos). No es sensato acusar a la Universidad de configurarse como el lugar donde se forja el desempleo de la juventud pues no le corresponde a ella crear puestos de trabajos para aquellos que estudian y se educan en su seno, aunque sí que debe ser capaz de fomentar una enseñanza integral, e incluso continuada tras abandonar la Universidad, que capacite y prepare a los estudiantes a la hora de afrontar el mercado laboral con mayores garantías de éxito. Si bien la Universidad añade a su labor de educar en creatividad su función de fomento de la investigación, nunca debe perder de vista que ella contribuye a incitar, estimular y encauzar (*educatio* no mera *instructio*) en los alumnos una búsqueda de la verdad que se haya detrás de todo logro científico, así como que aprendan a aprender investigando y cuestionando sus logros. A su vez, la Universidad constituye un elemento importantísimo a la hora de la revolución humana y del progreso económico y social, pues mediante la enseñanza y la investigación científica llevada a cabo se puede lograr que la sociedad avance conforme a los últimos adelantos de la técnica que se suceden; y, de tal forma, construir un nuevo futuro donde el desarrollo humano sea posible en todos los pueblos y naciones. La Universidad, a la hora de la mejora de sus resultados económicos, busca la calidad de la gestión (eficiencia) respecto a los resultados que se esperan y que deben ser obtenidos, pues la inversión en pesetas corrientes que requiere una Universidad supone la asignación de unos recursos escasos en referencia a unas amplísimas necesidades que el Estado debe sustentar. Así, si por un lado la educación universitaria constituye la clave del progreso y de las expectativas de futuro de la sociedad, el dinero debe ser convenientemente gestionado, evitando en lo posible situaciones tales como la corrupción, servicios administrativos que no funcionan tanto por culpa de los mismos empleados como de los responsables de los negociados, secciones, unidades (ineficiencia del modelo burocrático); y lo que es peor, que se realicen inversiones sin una finalidad clara de mejora e innovación educativa. En definitiva, el desarrollo por parte de toda la Comunidad Educativa (personal de admi-



nistración, profesorado, estudiantes) de una cultura de la calidad constituye el futuro de la Universidad, pues en el mercado global los estudiantes y la sociedad apoyarán únicamente a aquellas instituciones que con rigor y excelencia científica oferten los mejores servicios académicos, con unos resultados que evaluados se consideren altamente satisfactorios.

## II. Los costes económicos de la enseñanza universitaria

Toda actividad en el mercado conlleva un coste económico, ya sean inversiones nuevas o la amortización de las infraestructuras, y así, no debemos olvidar nunca que la actividad educativa que lleva a cabo la Universidad supone un coste que debe ser afrontado no sólo por la sociedad que sufraga, vía impuestos, los gastos ocasionados; sino también por la propia institución educativa universitaria que además desde una actitud de corresponsabilidad debe afrontar parte de los gastos que se ocasionen. Así se posibilita que la propia Universidad se involucre a la hora de la consecución de nuevos fondos económicos para financiar nuevas actividades, e incluso, que el sector empresarial por medio de la firma de contratos de investigación y la participación en proyectos de investigación potencie la investigación aplicada. De tal forma, la Universidad se proyecta hacia las necesidades del mundo empresarial y de la sociedad en su conjunto, facilitando el camino al desarrollo socioeconómico de la sociedad donde se halla inmersa. Los costes económicos de la Universidad son el precio que paga la sociedad para fomentar su desarrollo y que la igualdad de oportunidades sea una realidad en un Estado *social* y democrático de derecho. Uno de los principales problemas económicos que sobrellevan las Gerencias de las Universidades a la hora de la financiación de los gastos, radica en los ingresos que se obtienen por las tasas académicas, pues mediante las tasas y precios administrativos no se cubren en su totalidad los gastos corrientes de las Universidades, y es así que en cierta forma se prevé que habrá que ir paulatinamente acercando el precio de las tasas en relación con los costes del mercado. Esta política, que en cierta forma podría denominarse antisocial, debe ser combatida por un sistema adecuado de becas y ayudas al estudio que ayuden que permitan cubrir los gastos ocasionados por la enseñanza a quien realmente lo necesita, es decir, a quien no disponga de los medios económicos suficientes para asistir a un centro académico de prestigio y calidad, bien se trate de un centro público o bien privado (fomento de la igualdad de acceso a la cultura por parte de los poderes públicos). Si no se realiza esta política, las Universidades poco a poco perderán su nivel adquisitivo y no podrán realizar las inversiones que se requieren, y además, se continuará financiando el estudio de las clases económicas más pudientes, quienes apenas pagan por una enseñanza que les resulta subvencionada por el Estado. Nuestra propuesta de equiparación de las tasas respecto a los costes no posee como fin único una *recolecta* de dinero, sino que también los estudiantes se conciencien de la importancia de los estudios y del coste económico que supone para el Estado la educación que se les oferta (valor añadido).

## III. La Universidad como “institución internacional”

Resulta evidente que la Universidad es el foro del estudio y de la investigación a escala internacional. Es por ello por lo que debe suponer la garantía democrática y constitucional más avanzada para preservar, cultivar y expandir la educación a todos los rincones del orbe, máxime si tenemos en cuenta que democracia y educación



son dos términos eficazmente unidos para la consecución de los fines que se desprenden del concepto *Universidad como institución de ámbito y carácter internacional*.

Desde el punto de vista evolutivo y, sobre todo, si somos conscientes que estamos a las puertas del siglo XXI, pensamos que se debe coincidir en que la Universidad tiene que representar un papel crítico, aséptico en cuanto a las ideologías marginadoras y capaz de ejercer una función explicativa del debate social que se plantea. Desde este planteamiento, el derecho a la educación hemos de entenderlo inmerso en un complejo sistema de coordinación de conocimientos cuyas características más sobresalientes son la diversidad de actuaciones educativas, la descentralización del saber como punto de encuentro de las diferentes culturas y la posibilidad de interconexión entre los diferentes centros educativos del planeta, hecho éste que desde la década de los noventa ha dejado de ser una mera ficción para convertirse en una realidad al que todo buen investigador debe adherirse si desea trabajar al ritmo que la ciencia impone. A la luz de este avance tecnológico, que a la postre es quien marca el paso a la evolución universitaria, en concreto, y educativa, por extensión, se ha constatado que son necesarias normas, tanto nacionales como internacionales, que marquen las líneas maestras que deben englobar, específicamente, a los sistemas educativos, con el fin de crear un consenso a nivel internacional, no sólo en forma de creación de intenciones para rubricar acuerdos básicos de actuación; sino también para fijar definitivamente vías que administren, institucionalmente hablando, aquellos recursos capaces de subordinar intereses particulares en favor de aquellos que son generales. En favor de esta concepción progresista, podemos exponer diversos criterios para la regulación universitaria con carácter internacional. En primer lugar, hemos de asimilar que el mundo científico debe estar vertebrado por un eje dinámico que haga sostenible la coexistencia de factores tan relevantes como el pluralismo académico y una regulación flexible de los ciclos de estudios, para lo cual es necesario, sin duda alguna, cierto margen de discrecionalidad administrativa que posibilite la consecución de los fines que se prevean alcanzar. En segundo lugar, no dejar que sea la mera y simple casuística el factor ordenador entre los intereses de carácter general y aquellos que por su carácter privado persiguen un fin particular concreto que se aparta de la noción de universalidad del Derecho a la educación. Finalmente, propiciar un sistema educativo universitario internacional que propugne como valores superiores el equilibrio, redistribución y solidaridad educativas en todos los ámbitos, debiendo estar dirigido, en el estadio que concierne a los estudios superiores, hacia la consecución de centros supraestatales de investigación y desarrollo regulados por convenios internacionales.

482

#### **IV. Función social de la educación universitaria con vistas al siglo XXI**

Si partimos de que la concepción de la educación debe tener su origen en un sistema de libertades amplio y sin ningún tipo de restricciones cualitativas, es porque entendemos que el arquetipo universitario del siglo XXI debe estar basado en una ideología que tenga como punto de inflexión una concepción del *servicio público*, lo que conlleva que el interés que se persiga sea igualmente *interés público*. Por todos es sabido que la noción de interés general es, desde el punto de vista del Derecho, un concepto jurídico indeterminado, o lo que es igual, incapaz de ser determinado en su dimensión o alcance por parámetros concretos que sintetizen y especifiquen la realidad virtual del concepto, y ello, en el ejemplo más difícil de poder precisar, por-

que existen normas que no definen, de forma expresa y concretizando el contenido, qué se debe entender por interés público para un caso determinado, actuando en tal caso como simples normas de remisión hacia los órganos ejecutivos pertinentes. Por tanto, si partimos de que una de las funciones derivadas del art.1.1 CE es la de concebirse el Estado como "social y democrático de Derecho", consecuentemente hemos de pensar que tal concepción abarca la prevalencia del interés general actuando a su vez como límite intrínseco a la actuación de la Administración y de los propios administrados de la misma. Ahora bien, en Estados tan descentralizados como Italia o España, *ad exemplum*, esta concepción dual de servicio público-interés general, además, se ve afectada profundamente por un reparto del poder del Estado, competencial en *regioni o autonomías*, según cada caso concreto, que hace aún más difícil coordinar una única e ideal formulación de interés general respecto a un sistema de distribución de competencias entre los distintos ámbitos de gestión pública.

El diseño que se acaba de plasmar es real y de él debemos partir. En un momento en el que la Unión Europea ha dado el paso definitivo de constituir la *unión monetaria*, de crear un gran espacio de desarrollo a través de la investigación, la economía y la cultura; España se ve inmersa en una lucha por la descentralización y excisión de la cultura. No obstante, y haciendo positivo el intento de pensar sin muros insalvables, inservibles y condicionantes, tal vez sería necesario recordar que en el TUE existe el art.3 b), en el cual se establece el principio de subsidiariedad, principio mediante el cual es previsible, al menos en el ámbito de la Comunidad, una acción de la misma, trasladable al área de la educación universitaria, que pueda ser ejercida para alcanzar objetivos que no puedan ser conseguidos de manera suficiente por los Estados miembros. Si partimos de una adhesión a dicho principio, estamos creando los vínculos de responsabilidad administrativa necesaria para evitar cuantas contradicciones surjan del ámbito interno de los Estados.

Todos estos parámetros que acabamos de señalar son los que conforman lo que podríamos denominar la virtud del autogobierno. Si pensamos que la raíz del árbol es la verdadera artífice de la sujeción del mismo, dicha metáfora, que no alegoría, puede trasladarse al campo específico de la Universidad. La base de la Universidad del siglo XXI está en la desaparición de las barreras burocráticas y en la instrumentalización de la Administración para conseguir fines de interés general que conlleven la instauración de una verdadera *institución universalizada* de la enseñanza y de la investigación al servicio de la sociedad.

## V. Conclusiones

Lejos de discursos pragmáticos y cuya planificación estratégica suponga lo que se ha venido denominando la nueva redistribución del gasto público conforme a parámetros de eficacia económica, hay que manifestar que el futuro de la sociedad actual está en manos de las demandas que la sociedad considere más oportunas y convenientes de acuerdo con los objetivos esenciales que se tracen. La Universidad del siglo XXI requiere una mayor profesionalización de la Administración en todos sus ámbitos competenciales, mayor libertad administrativa en la planificación de los estudios con carácter universitario, normas más flexibles que hagan posible la adecuación de las diversas concepciones de la investigación teniendo en cuenta los sectores concretos en los que la Universidad está especializada, y en definitiva, la exención de condiciones para hacer construir una institución con carácter universal y cuya autonomía sea indiscutible.



El conjunto de todos los parámetros expuestos y de los consejos vertidos incondicionalmente en el texto, pueden ser útiles para empezar a edificar una Universidad sin barreras físicas; sino muy al contrario, con la libertad que supone sentirse capaz de poder rediseñar lo que los alumnos del nuevo milenio debieran encontrarse.

---

### **Dirección**

**Francisco Sánchez Rodríguez & Jesús Punzón Moraleda**

Universidad de Castilla-La Mancha.  
c/ Cardenal Lorenzana, 1. 45001- Toledo.

Tel.: 925 25 15 86 / 91 062 82 99

Fax: 925 25 15 86

---

### **REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA DE ESTE TRABAJO**

484

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Francisco & PUNZÓN MORALEDA, Jesús (1999). Análisis y perspectivas de futuro en la Universidad española en el nuevo milenio: Nueva normativa y desarrollo de la Educación Superior. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 2(1). [Disponible en <http://www.uva.es/aufop/publica/revelfop/99-v2n1.htm>].